

00014260

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CANCELACION DE DEMANDA Y REVERSION PARCIAL DE ADJUDICACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 477

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1063

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: viernes, 06 de marzo de 2020

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 06 de marzo de 2020 15 36

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Pro Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
-------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

ACTOR

Natural	800000000007097	COMPANIA SOLUCIONSA S.A		MANABI	MANTA
---------	-----------------	-------------------------	--	--------	-------

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural	162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA		MANABI	MANTA
---------	--------	---	--	--------	-------

EX PROPIETARIO

Natural	1303637027	PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1304623109	GARCIA GARCIA SEGUNDO ELADIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2019
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
6170208000	24/08/2012 0 00 00	36480		LOTE DE TERRENO	Rural

Linderos Registrales:

Predio ubicado en el Sector el Aromo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia Manabí, dentro de los siguientes linderos, dimensiones colindantes, coordenadas y rumbos se tendrá por correcto lo siguiente: Superficie 4,9012 Has Linderos. Colindante. NORTE, Del 001-002, con una distancia de 475,20 m y rumbo N 68° 31' 01" E, con Maria Magdalena Reyes Anchundia. COLINDANTE SUR: Del 004-005, con una distancia de 414,82 m y rumbo S 66° 55' 09" O con Angela Lourdes Pico Pico COLINDANTE ESTE Del 002-003, con una distancia de 15,88 m y rumbo S 25° 55' 00" E, con Compañía Soluciones S.A; Del 003-004, con una distancia de 97,81 m y rumbo S 04° 40' 22" O con Compañía Soluciones S.A. COLINDANTE OESTE; Del 005-001 con una distancia de 116,70 m y rumbo siguiendo su trazado con camino público
 Dirección del Bien SECTOR EL AROMO
 Solvencia LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA VIGENTE.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	10/07/2008 0 00 00	4585		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio Comején de la Parroquia del Cantón Manta, correspondiente a la Higuera N - 3 de la misma que tiene los siguientes linderos superficie y dimensiones: POR EL NORTE Playa del Mar con setecientos setenta y tres metros POR EL SUR: Terrenos baldíos con ochocientos setenta y tres metros POR EL ESTE: El lote dos con quince mil ciento veinte metros en línea quebrada que recorre de la siguiente manera. Partiendo de la Playa del Mar, línea perpendicular al horizonte que recorre en sentido Norte- Sur- doscientos metros, para luego virar y recorrer en línea recta y perpendicular con ángulo de noventa grados, y recorre en sentido Norte- Sur con ochocientos metros hasta el límite urbano del Cantón Manta, desde este punto con dirección Sur- Oeste y con ángulo de sesenta y cinco grados, línea oblicua que recorre dos mil seiscientos noventa metros, desde este punto con dirección Sur- Impreso por juana_espinales

Revisión jurídica por

Inscripción por JUANA MONSERRATE ESPINALES
SORNOZA

viernes, 6 de marzo de 2020

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CANCELACION DE DEMANDA Y
REVERSION PARCIAL DE
ADJUDICACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 477

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1063

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: viernes, 06 de marzo de 2020

Este, y con ángulo de setenta y tres grados, línea oblicua que mide dos mil doscientos setenta metros, desde este punto con el mismo sentido Sur- Este, con ángulo de sesenta y un grados, cincuenta minutos línea oblicua que recorre novecientos setenta metros, desde este punto con ángulo de noventa grados y con dirección Norte- Sur, línea recta y perpendicular al horizonte que recorre dos mil quinientos treinta y cinco metros, desde este punto con dirección Sur- Oeste, y con ángulo de setenta y seis grados, línea oblicua que recorre mil trescientos dieciocho metros, desde este punto con ángulo de treinta y tres grados con la misma dirección Sur- Oeste, y línea oblicua que recorre dos mil seiscientos cuarenta metros, desde este punto y con dirección Sur- Este, línea oblicua con ángulo de sesenta y cuatro grados cinco minutos que recorre ochocientos veinte metros; desde este punto línea oblicua que recorre en sentido Sur - Oeste, con ángulo de ochenta y un grados, que recorre mil ochocientos treinta y cinco metros; para que finalmente desde este punto recorra en línea oblicua con sentido Sur- Este, y con ángulo de setenta y siete grados, quinientos setenta metros, y por el Oeste, línea quebrada con quince mil ciento veinte metros, que partiendo de la playa del Mar, recorre perpendicularmente al horizonte mil metros desde este punto, con un ángulo de setenta y cinco grados, línea oblicua que recorre en sentido Sur- Oeste, dos mil seiscientos noventa metros, desde este punto y con ángulo de setenta y tres grados, línea oblicua que recorre en sentido Sur- Este, dos mil doscientos setenta metros; desde este punto con el mismo sentido Sur- Este, y con un ángulo de sesenta y un grados, cincuenta minutos, línea oblicua que recorre novecientos sesenta y siete metros; desde este punto y con ángulo de noventa grados, línea recta en sentido Norte - Sur, que recorre dos mil quinientos treinta y cinco metros; desde este punto línea oblicua con dirección Sur- Oeste, y con ángulo de setenta y seis grados que mide mil doscientos setenta y ocho metros, desde este punto y con la misma dirección Sur- Oeste, y con ángulo de treinta y tres grados línea oblicua que mide dos mil seiscientos cuarenta metros; desde este punto y con dirección Sur- Este, línea oblicua con ángulo de sesenta y cuatro grados, cinco minutos, que recorre ochocientos veinte metros, desde este punto línea oblicua que recorre en sentido Sur- Oeste, con ángulo de ochenta y un grados, mil ochocientos treinta y cinco metros, para que finalmente desde este punto recorre en línea oblicua con sentido Sur- Este, y con ángulo de setenta y siete grados, quinientos setenta metros, medidas que dan una superficie de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, aproximadamente. Pese a señalarse linderos, superficie y dimensiones la compraventa se la realiza como cuerpo cierto.

Dirección del Bien: ubicado en el Sitio Comején

Solvencia: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE HIPOTECAS Y DEMANDA

5.- Observaciones:

* CANCELACION DE DEMANDA Y REVERSION PARCIAL

Oficio N° MAGAP-STRA-2017-1009-OF

Quito, D M 28 de junio de 2017

Se declarara Revertida parcialmente la adjudicacion emitida mediante providencia N° 1004M08537 de fecha 20 de Abril de 2010 otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario a favor de SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO, con una superficie de 0 9038 has, ubicada en el sector EL Aromo parroquia Manta Canton Manta, hoy se declara revertida de forma parcial se cancela la inscripcion de la demanda, dipuesta en providencia N° 00004319 de fecha 16 de Septiembre de 2015

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por juana_espinales

Revisión jurídica por

Inscripción por JUANA MONSERRATE ESPINALES
SORNOZA

viernes, 6 de marzo de 2020

Pag 2 de 2

00014261

Oficio Nro. MAGAP-STRA-2017-1009-OF

Quito, D.M., 28 de junio de 2017

Asunto: Cancelar Inscripción de la Demanda, Inscripción al margen de la Adjudicación No. 1004M08537 y Marginar Resolución Administrativa

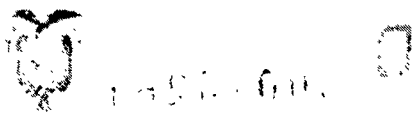
Registrador de la Propiedad del Cantón Manta
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA
 En su Despacho

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que dentro del expediente administrativo de Reversión a la Adjudicación No. 2015-00311R, presentado por el señor Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca, en calidad de Presidente y Representante legal de la Compañía SOLUCIONSA S.A., en contra de los señores Alejandrina Melva Pico Pico y Segundo Eladio García García, respecto a la Adjudicación No. 1004M08537 otorgada a favor de los últimos mencionados ciudadanos, sobre el predio ubicado en la Jurisdicción llamada "El Aromo", perteneciente a la parroquia de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, se ha dictado los siguientes actos administrativos:

1.- Resolución No. 00006148 de fecha 25 de noviembre de 2016 a las 09H55, suscrita por la Dra. Inés María Arroyo Zambrano, en calidad de Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria (E), cuya parte pertinente dice: **"RESUELVE: 1.- ACEPTAR la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación presentada por el señor Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca, presidente y Representante legal de la compañía SOLUCIONSA S.A. 2.- Se declara revertida parcialmente la adjudicación emitida mediante providencia No. 1004M08537 de fecha 20 de Abril de 2010 otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario favor de SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO, con una superficie de 0,9038 has, ubicada en el sector El Aromo, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí 3.- Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa oficiese al señor Notario Primero del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declaró revertida, y, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta para que inscriba la presente resolución al margen de la adjudicación Nro 1004M08537, que hoy se declara revertida de forma parcial. 4.- Oficiese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que cancele la inscripción de la demanda, dispuesta en providencia Nro. 00001319 de fecha 16 de Septiembre de 2015, a las 10H10, y déjese sin efecto el oficio Nro. MAGAP-STRA-2015-1852-OF, de 05 de octubre de 2015, mediante el cual se solicita la Inscripción de la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación."**

2.- Providencia No. 00000929 de 05 de abril de 2017 a las 10h46, suscrita por la Dra. Inés María Arroyo Zambrano, en calidad de Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria (E), en cuya parte pertinente dispone: **"PRIMERO.- 1.2) Respecto a lo solicitado en el segundo numeral: Por un error involuntario en la resolución N° 00006148 dictada el 25 de Noviembre del 2016, a las 09h55, se hace constar lo siguiente en la parte resolutive específicamente en el**



Oficio Nro. MAGAP-STRA-2017-1009-OF

Quito, D.M., 28 de junio de 2017

numeral 3 ". Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa oficiese al señor Notario Primero del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida. " **CUANDO LO CORRECTO ES:** numeral 3" *Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa oficiese al señor Notario Cuarto del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida parcialmente ."- SEGUNDO.- Por lo tanto SE RECTIFICA lo descrito en líneas anteriores (..)".*

Por lo expuesto agradeceré a su Autoridad cumplir con lo ordenado en la Resolución Administrativa en referencia, para tal efecto remito a usted copias certificadas de las piezas procesales pertinentes.

Una vez actuado, se dignará remitir la razón respectiva a esta Dirección.

Atentamente,

Abg. Carlos Luis Vasquez Jaramillo

DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE TIERRAS Y PATROCINIO, ENCARGADO

It



Factura: 002-002-000038739

00014262



20201308004P00245

PROTOCOLIZACIÓN 20201308004P00245

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE MARZO DEL 2020, (9:33)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303637027

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00014263

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

Abogada Susana Pinto Carranza, Abogada en libre ejercicio profesional, con Matricula profesional número 13-2009-257, del Foro de Abogados de Manabí, ante usted muy respetuosamente le solicito:



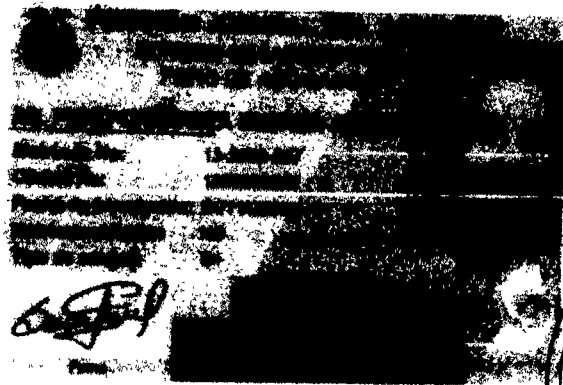
Que de conformidad a lo que determina el Artículo 18, numeral 2, de la Ley Notarial vigente, se sirva PROTOCOLIZAR en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, los siguientes documentos: REVERSIÓN N° 2015-00311R EMITIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP) DENTRO DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N° 1004M08537 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA); Y, CERTIFICADO DE SOLVENCIA DE LA FICHA REGISTRAL N° 36480 EMITIDA POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA. Dejando una copia debidamente certificada en los archivos su cargo.

Hecho que fuere de lo solicitado se me entregará copias para los fines de ley.

Es de justicia,

Ab. Susana Pinto Carranza
Mat. # 13-2009-257
Foro de Abogados

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00014264

Oficio Nro. MAGAP-STRA-2017-1008-OF

Quito, D.M., 28 de junio de 2017

Asunto: Protocolizar y Marginar Resolución Administrativa

Notaria

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

En su Despacho



De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que dentro del expediente administrativo de Reversión a la Adjudicación No. 2015-00311R, presentado por el señor Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca, en calidad de Presidente y Representante legal de la Compañía SOLUCIONSA S.A., en contra de los señores Alejandrina Melva Pico Pico y Segundo Eladio García García, respecto a la Adjudicación No. 1004M08537 otorgada a favor de los últimos mencionados ciudadanos, sobre el predio ubicado en la Jurisdicción llamada "El Aromo", perteneciente a la parroquia de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, se ha dictado los siguientes actos administrativos:

1.- Resolución No. 000061-18 de fecha 25 de noviembre de 2016 a las 09H55, suscrita por la Dra. Inés María Arroyo Zambrano, en calidad de Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria (E), cuya parte pertinente dice: **"RESUELVE: 1.- ACEPTAR** la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación presentada por el señor Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, presidente y Representante legal de la compañía SOLUCIONSA S.A. 2.- Se declara revertida parcialmente la adjudicación emitida mediante providencia No. 1004M08537 de fecha 20 de Abril de 2010 otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario favor de **SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO**, con una superficie de 0,9038 has, ubicada en el sector El Aromo, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. 3.- Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa oficiarse al señor Notario Primero del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida, y, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta para que inscriba la presente resolución al margen de la adjudicación Nro 1004M08537, que hoy se declara revertida de forma parcial. 4.- Oficiarse al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que cancele la inscripción de la demanda, dispuesta en providencia Nro 00001319 de fecha 16 de Septiembre de 2015, a las 10H10, y déjese sin efecto el oficio Nro. MAGAP-STRA-2015-1852-OF, de 05 de octubre de 2015, mediante el cual se solicita la Inscripción de la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación".

2.- Providencia No 00000929 de 05 de abril de 2017 a las 10h16, suscrita por la Dra. Inés María Arroyo Zambrano, en calidad de Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria (E), en cuya parte pertinente dispone: **"PRIMERO.- 1.2) Respecto a lo solicitado en el segundo numeral. Por un error involuntario en la resolución N° 000061-18 dictada el 25 de Noviembre del 2016, a las 09h55, se hace constar lo siguiente en la parte resolutoria específicamente en el numeral 3."** Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa oficiarse al

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Oficio Nro. MAGAP-STRA-2017-1008-OF

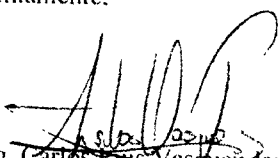
Quito, D.M., 28 de junio de 2017

señor Notario Primero del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida..." CUANDO LO CORRECTO ES: numeral 3" Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa oficiese al señor Notario Cuarto del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida parcialmente..."- SEGUNDO.- Por lo tanto SE RECTIFICA lo descrito en líneas anteriores (...)

Por lo expuesto agradeceré a su Autoridad cumplir con lo ordenado en la Resolución Administrativa en referencia, para tal efecto remito a usted copias certificadas de las partes procesales pertinentes.

Una vez actuado, se dignará remitir la razón respectiva a esta Dirección.

Atentamente.


Abg. Carlos Luis Vasquez Jaramillo

DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE TIERRAS Y PATROCINIO, ENCARGADO

lt




ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00014265

00006148 //

EXPEDIENTE N° 2015-00311R

RESPONSABLE: Luis Tipantuña Bautista

AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL (AAN).- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP) SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA (STRAT).

Quito, 25 NOV. 2016 //, a las 09h55.- **VISTOS.-** Dra. Inés María Arroyo Zambrano, Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria (E), mediante Acción de Personal No. 0311 de 10 de marzo de 2015, de conformidad la Delegación efectuada por el señor Ministro a través de Acuerdo Ministerial N° 067 de fecha 07 de abril de 2016, en concordancia con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, la Resolución Administrativa 003 de 07 de abril de 2016. **AVOCO** conocimiento del trámite administrativo de Reversión a la Adjudicación signadocausa signada con el numero No. 2015-00311R, trámite Administrativo de Reversión a la Adjudicación, presentado por el señor Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca en calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía SOLUCIONSA S.A, en contra de Alejandrina Melva Pico Pico y Segundo Eladio García García, sobre el predio ubicado en la Jurisdicción denominada "El Aromo", perteneciente a la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Encontrándose el proceso administrativo en estado de resolver, para hacerlo se considera lo siguiente: **PRIMERO: COMPETENCIA.-** La suscrita Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria (E), es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente Trámite Administrativo de Reversión a la Adjudicación de conformidad lo dispuesto por el Acuerdo Ministerial N° 067 de fecha 07 de abril de 2016; en concordancia con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.- **SEGUNDO: VALIDEZ DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO:** Es obligación de esta autoridad, previo al pronunciamiento sobre el asunto de fondo en todos los trámites, verificar el cumplimiento de las normas aplicables exigidas tanto aquellas que son atinentes al debido proceso, contemplado en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los art. 23 a 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, por lo que no se observan en el expediente, nulidades que declarar, vicios que convalidar o errores que corregir, siendo el trámite válido y así expresamente se lo declara.- **TERCERO.-** Agréguese al expediente administrativo el escrito Nro. MAGAP-DSG-2016-21768-E, de fecha 31 de octubre de 2016, presentado por el señor Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, representante legal de la Compañía SOLUCIONSA S.A.; téngase en cuenta



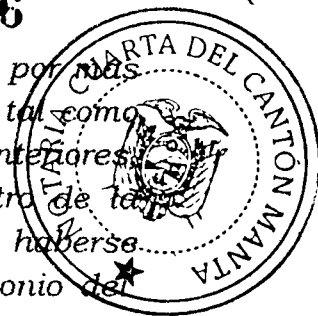
Juanita



lo manifestado en el mismo en la presente resolución. **CUARTO MAGAP**

ANTECEDENTES.- 4.1.- A fs. 16 y 18) Consta el escrito Nro. DSG-2015-14123-E, de fecha 20 de julio de 2015, mediante el cual comparece el señor Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía SOLUCIONSA S.A. en el cual manifiesta: "(...)Mi representada la Compañía SOLUCIONSA S.A., es propietaria del bien inmueble ubicado en el sitio Comejen, de la parroquia San Mateo (...) cantón Manta, provincia de Manabí(...) Bien inmueble que fue adquirido mediante Escritura Pública de compraventa otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, el 17 de agosto del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, bajo el No. 2423, de fecha 19 de septiembre del 2001; mediante la cual Leonardo Parducci Bretón, representando por la señora Yolanda Parducci de Rivadeneira, vende a favor de la compañía SOLUCIONSA S.A., el lote de terreno descrito en líneas anteriores(...) la señora Yolanda Parducci de Rivadeneira, el señor Leonardo Parducci Bretón y Rafael Parducci Bretón, obtuvieron la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre Rafael Parducci Zevallos, fallecido en Guayaquil el 23 de julio de 1979(...) 7.3.4.- Los cónyuges Rafael Parducci Zevallos y María Bretón de Parducci Zevallos, adquirieron mediante escritura pública celebrada por el notario público de Quito, Dr. Hugo Maldonado, el 13 de Agosto de 1939, e inscrita el 8 de octubre de 1940, por compra al señor Enrique Moreira y Sra., un terreno rural ubicado en el sitio de Cojemen, jurisdicción del cantón manta, de cuarenta y cinco cuadras de frente, por ciento ochenta cuadras de fondo(...) 7.3.5 En la partición de bienes que hicieron los señores Yolanda Parducci de Rivadeneira, el señor Leonardo Parducci Bretón y Rafael Parducci Bretón, conforme en la escritura otorgada el 9 de diciembre de 1988, ante la doctora Norma Plaza de García, expresaron que es su voluntad la de realizar la partición como en efecto la realizaron de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 666y 667 del Código de procedimiento Civil(...) realizaron el sorteo correspondiente y adjudicaron las hijuelas de la siguiente manera: Hijuela No. 1 Se le adjudico a la señora Yolanda Rocío Perducci Betancourt de Rivadeneira; Hijuela No. 2 se le adjudico al señor doctor Rafael Parducci Bretón y la Hijuela No. 3, se le adjudico al señor Leonardo Parducci Bretón; 7.4.- Mediante Providencia de adjudicación No. 1004M08537 de fecha 20 de abril del año 2010, a las 12h47:21, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, actualmente Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, adjudicó a favor de el/la/los señor/a/es, SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO un lote de terreno ubicado dentro del predio propiedad de mi representada. 7.5.- El lote de terreno indebidamente

00014266

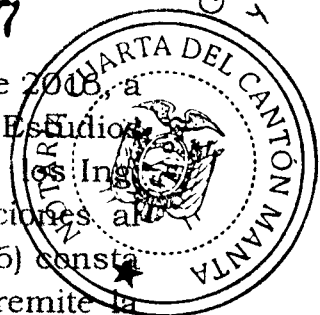
126 -
Cinco veinte
Y 225

adjudicado, tiene un historial de dominio como propiedad privada por más de 80 años, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno, tal como queda determinado con la historia de dominio descrita en líneas anteriores y corroborada del certificado de solvencia emitido por el Registro de la propiedad del cantón Manta. Consecuentemente nunca debió haberse considerado como tierras baldías que formaran parte del patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (actual competencia del MAGAP) y por consiguiente del Estado Ecuatoriano. 7.6.- Siendo la compañía SOLUCIONSA S.A., legítima propietaria del tal pedio, mi representada ha realizado permanentemente actos de dominio como pagar impuestos y por ende encontrarme al día de los pagos de impuestos prediales con el G.A.D. Municipal del cantón Manta, provincia de Manabí, tal como lo demuestro con los documentos adjuntos a este petitorio. (...) solicito se declare la REVERSIÓN de la Adjudicación realizada a SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO, mediante Providencia de adjudicación No. 1004M08537, de fecha 20 de abril del año 2010, alas 12h47.21; y por consiguiente vuelva a la titularidad de propiedad de mi representada a su estado anterior(...) CITACIÓN a los administrados SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO, portadores de la cédula de ciudadanía N° 1304623109 y 1303637027, se lo citará por la prensa por cuanto, desconozco y me ha sido imposible determinar su individualidad y residencia, lo que hago bajo juramento para lo cual adjunto la correspondiente Declaración Juramentada otorgada ante Notario Público..."; . 4.2.- A foja 29) Consta la Declaración Juramentada que realiza el señor Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca, presidente y representante legal de la Compañía SOLUCIONSA S.A., celebrada el 17 de Julio de 2015, en la Notaría Quinta del cantón Manta en la cual manifiesta: "(...) ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE DESCONOZCO EL DOMICILIO, PARADERO O INDIVIDUALIDAD DE: EL SEÑOR (...)SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 130363702-7; ALEJANDRINA MELVA PICO CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 130462310-9; Y TERCEROS ADQUIRIENTES POR COMPRA VENTA, DONACIÓN O SUCESIÓN...". 4.3.- A fs. 35) se encuentra la providencia No 0004319 de fecha 16 de septiembre del 2015, en la cual se califica la petición del administrado, disponiendo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y citar a la parte accionada los señores SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO mediante tres publicaciones por la prensa esto al amparo de lo señalado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. 4.4.- A fs.39) obra el escrito MAGAP-DSG-2015-19739-E, mediante el cual los administrados,



accionados dan contestación a la petición administrativa propuesta por el señor Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca, y que es su parte pertinente mencionan lo siguiente: "...1. *Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción deducida*; 2. *El expediente es improcedente en el fondo y forma*; 3. *Alego ilegitimidad del actor*; 4.- *Alego la Nulidad del presente expediente, pues en su trámite se han omitido las solemnidades propias de este trámite*. 5.- *Alega la oposición de transferencia de dominio por estar prescrita. Por las excepciones que deduzco, impugnamos en todo el expediente presentado...*" se dan por legalmente citados y señalan casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones. **4.5** A fs. 41) Consta el escrito Nro. MAGAP-DSG-2015-20150-E, presentado por el señor Gonzalo Sanchez Vaca mediante el cual adjunta las tres citaciones a los señores *SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO*, a través de la prensa la cuales han sido publicadas en el diario EL MERCURIO, de la ciudad de Manta, con fechas 23, 24, y 25 de septiembre del 2015. **4.6.-** A fs. 58) del expediente consta providencia No.00006196 de 09 de diciembre de 2015 en la cual se agrega la razón de Inscripción del presente trámite en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; y, se abre término de prueba por diez días. **4.7.-** A fs. 59 a 69) consta el escrito de prueba y anexos presentados por los administrados accionados **4.8.-** A fs. 71 a 86) Consta el escrito de prueba y anexos presentados por la parte accionante. **4.9.-** A foja 87) Consta la providencia 00000641 de 11 de febrero de 2016 en la cual se reprodujo, evacuo y a despacho la prueba solicitada por las partes; y, se ha dispuesto para el día miércoles 17, jueves 18 y viernes 19 de febrero de 2016 se practique la diligencia de inspección al predio materia del litigio, en la cual se designó como técnico responsable a los Ing. Ines Bastidas y Danilo Terán. **4.10.-** A fs. 88 a 101) obra el Informe de inspección técnica al predio materia de litis realizado por los Ing. Danilo Terán e Inés Bastidas de fecha 09 de marzo de 2016. **4.11.-** A fs. 102) obra providencia No. 00001374 de 11 de marzo de 2016 con la que corren traslado a las partes el informe de inspección técnica y se concede el término de tres días para que se pronuncien sobre el mismo a las partes. **4.12.-** A foja 105) consta el original del Certificado de Gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta en la cual consta inscrita la providencia de adjudicación a favor de los señores *SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO*, con fecha 10 de mayo de 2010, el cual no consta con gravámenes ni terceras ventas. **4.13.-** A fs.106) Se encuentra el escrito Nro. MAGAP-DSG-2016-5644-E, presentado por el señor Gonzalo Sanchez Vaca quien presenta observaciones al informe de Inspección. **4.14.-** A fs. 109) se

00014267



puede encontrar la providencia Nro. 00004492, de 31 de agosto de 2008, a las 09h26 en la cual se remite el expediente a la Dirección de Estudios Técnicos e Información de la Tierra a fin que el plazo de 5 días los Ing. Danilo Terán e Inés Bastidas se pronuncie sobre las observaciones al informe solicitadas por la parte accionante. **4.15.-** A fs. 115 a 116) consta el Memorando Nro. MAGAP-DETIT-2016-0856-M, en el cual se remite la aclaración al informe de inspección suscrita por los Ing. Danilo Terán e Inés Bastidas, mismos que se ratifican en el informe de inspección presentado, que ha sido puesto en conocimiento de las partes procesales.

4.16.- A fs. 117) Obra del expediente la providencia 00005719 de 27 de Octubre de 2016 con la cual se pone en conocimiento la aclaración del informe a las partes procesales; y, se concede el término de dos días para que presenten sus alegatos, hecho esto pasan autos para resolver.

QUINTO: CONSIDERACIONES DE HECHO. Atento al estado procesal, encontrándose el presente expediente en momento de resolver, para hacerlo se toma en cuenta las siguientes consideraciones: **5.1** A fs. 25 a 28 Se encuentra copia certificada del Certificado de Gravámenes e historial de dominio, en donde consta inscrita el contrato de compra venta celebrado el 17 de agosto de 2001, en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, mediante la cual Leonardo Parducci Bretón, representado por la señora Yolanda Parducci de Rivadeneira, venden a favor de la compañía SOLUCIONSA S.A., el lote de terreno ubicado en el sitio Comején Kilometro cinco y medio de la vía a la parroquia San Mateo. Con estos antecedentes la Compañía SOLUCIONSA S. A, ha justificado la Titularidad de dominio del bien inmueble materia del presente trámite. **5.2.-** A fojas 1 a 15) Consta el expediente Original de Adjudicación otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, a los señores PICO ALEJANDRINA MELVA y GARCÍA GARCÍA SEGUNDO ELADIO, mediante providencia Nro. 1004M08537, de fecha 20 de abril de 2010, e Inscrito en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio N° 108, Tomo N° 24-A, de Quito 21 de Abril de 2010. **5.3.-** A fs. 72 a 86) Obra copia certificada de la protocolización del Contrato de Compra Venta celebrada en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, con fecha 17 de Agosto de 2001, a favor de la Compañía SOLUCIONSA S.A., revisado los antecedentes de la escritura en mención se puede determinar que existe antecedentes de dominio en los predios materia de la presente Reversión. **5.4.-** A fojas 88-101) Consta el Informe de Inspección Técnica Ocular, suscrito por los Ing. Danilo Terán e Inés Bastidas, en el que se ha logrado determinar que el bien inmueble materia del presente trámite administrativo de Reversión a la Adjudicación, en el cual en su parte

[Handwritten signature]



pertinente dice: "(...) 2.6.18. Del análisis en gabinete se concluye que el predio adjudicado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) **CON PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1004M08537 a favor de SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA RICO de fecha 20 de abril de 2011, de 5.8050 hectáreas, se encuentra** **parcialmente inmerso en 0,9038 ha en el predio que el actor reclama como suyo según consta en los antecedentes del documento de venta de inmueble del señor Leonardo Parducci Bretón a favor de la Compañía SOLUCIONSA S.A., de 17 de agosto de 2001.**" (el énfasis me pertenece) **5.5.-** Con los antecedentes antes mencionados se configura una de las causales de Reversión a la Adjudicación, ya que la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria no es competente para adjudicar terrenos que tengan titularidad de dominio esto al amparo de lo dispuesto en el Art. 37 de la Codificada Ley de Desarrollo Agrario en su literal a); en concordancia con lo señalado en la ley de Tierras Baldías y Colonización en su Art. 1 numeral 1) manifiesta: "Son baldías y, por consiguiente, forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, las tierras que a continuación se expresa: 1.- Todas las tierras rústicas que, forman parte del territorio nacional, carecen de otro dueño(...)", recalcando que dentro del presente expediente consta que el lote de terreno es de propiedad de la Compañía SOLUCIONSA S.A.. **SEXTO.- NORMATIVA APLICABLE AL CASO.- 6.1.-** El Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos..." en su numeral 4) **"Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos"**, en concordancia del Art. 66 numeral 26) de la Constitución de la República del Ecuador dice textualmente: "Se reconoce y garantiza a las personas. 26) "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas". el Art. 321 ibidem ordena: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"; y el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que

00014268

128 -
Cinto Vento
y echo



actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...". **6.2.-** El Art. 17 de la Declaración de los Derechos Humanos dice: "1. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente; y, 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". **6.3.-** El Art. 24 de la Codificada Ley de Desarrollo Agrario establece: "Garantía de la Propiedad. El Estado garantiza la propiedad de la tierra conforma a lo establecido en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política de la República. El aprovechamiento del trabajo de la tierra puede hacerse en forma individual, familiar, cooperativa, asociativa, comunal, autogestionaria o societaria, mientras cumpla su función social". esto en concordancia con lo dispuesto en el Art. 37 literal a) de la Ley Ibídem que dice: "**Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de títulos de propiedad...**"; esto en concordancia de lo señalado en el Art. 50 de la misma Ley que dice: "**ADJUDICACIÓN.- El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), legalizará mediante adjudicación en favor de los poseedores, las tierras rústicas de su propiedad...**"(el énfasis me pertenece) **6.4.-** Que el Art. 88 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) indica: "Los actos administrativos que dicten las administraciones públicas, sea de oficio o a instancia del interesado, **se expedirán por el órgano competente y acorde al procedimiento establecido...**". Por consiguiente, conforme lo previsto en el numeral 1 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se ha establecido como una de las garantías del debido proceso la obligación que tienen las autoridades administrativas de velar por el cumplimiento de las normas, leyes y preceptos jurídicos, a fin de precautelar el derecho a la seguridad jurídica prevista en el Art. 82 ibídem, evitando de ésta manera lesionar los derechos de las partes; razón por la cual, la suscrita Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, sin que sea necesaria otra consideración de ninguna naturaleza;

★ **RESUELVE: 1.- ACEPTAR** la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación presentada por el señor Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, presidente y Representante legal de la compañía SOLUNCIONSA. S.A. **2.- Se declara revertida parcialmente la adjudicación emitida mediante providencia No. 1004M08537 de fecha 20 de Abril de 2010 otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario favor de SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO,** con una superficie de 0,9038 has, ubicada en el sector El Aromo, parroquia Manta, cantón

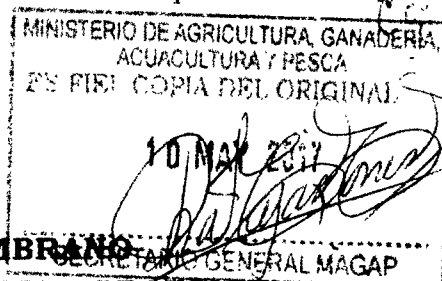
201



Manta, provincia de Manabí. 3.- Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa oficiese al señor Notario Primero del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida parcialmente; y, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta para que inscriba la presente resolución al margen de la adjudicación Nro.1004M08537,

que hoy se declara revertida de forma parcial. 4.- Oficiese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que cancele la inscripción de la demanda, dispuesta en providencia Nro. 00004319 de fecha 16 de septiembre de 2015, a las 10H40, y déjese sin efecto el oficio Nro. MAGAP-STRA-2015-4852-OF, de 05 de octubre de 2015, mediante el cual se solicita la Inscripción de la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación. 5.- A través de la Dirección de Secretaría General del MAGAP margínesse esta Resolución en el Registro Catastral General de Tierras del INDA esto es en el folio No. 108, Tomo No. 24-A, Quito, 21 de abril de 2010. 6.- Oficiese a la Dirección de Titulación y remítase el expediente, para determinar el área que no se encuentra inmersa, y se realice la rectificación pertinente.

Notifíquese al accionante en los correos hericksolisv@gmail.com, gonzalopazquintero2014@outlook.es, paolahidrovo@hotmail.com y en el casillero judicial No. 921 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; y, a la parte accionada **SEGUNDO ELADIO GARCIA GARCIA Y ALEJANDRINA MELVA PICO** en el casillero judicial Nro. 5932 de la Corte de Justicia de Pichincha y en el correo electrónico lex.dr.reyes@hotmail.com, esto de conformidad con los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firma y Mensajes de Datos. **SÉPTIMO.-** Actúe el Sr. Luis Tipantuña Bautista en calidad de secretario Ad-hoc, quien estando presente acepta el cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

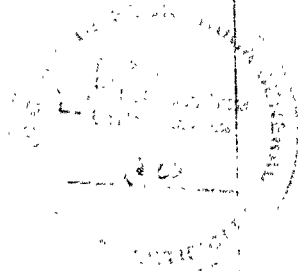
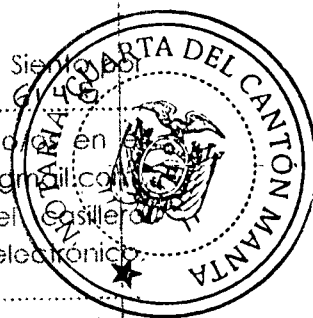


DRA. INÉS MARIA ARROYO ZAMBRANO
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA (E)

00014269

RAZÓN.- En Quito, 25 días del mes de Noviembre del 2016, siendo las 16h00; Siendo
tai, que revisado que ha sido las boletas de notificación, mediante boleta N° 6438
fue/ron notificado/os con la Resolución que antecede el/los administrador/es en el
casillero judicial N° 921 y correo electrónico, heriksolisv@gmail.com
gonzalopazquintero2014@outlook.es, / paolahidrovo@hotmail.com; Y en el Casillero
judicial N° 5932 y correo electrónico
lex.dr.reyes@hotmail.com de los accionados.
señalado/ os para el efecto. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.
LO CERTIFICO.-


Luis Tipantúña Bautista
SECRETARIO AD-HOC





00014270

Busqueda de Trámites

Búsqueda Avanzada de Documentos

No.
Documento:
No.
Referencia:

Búsqueda exacta

De

Para/Copia



Buscar en el
texto

2015-00311

(asunto/notas):

Estado del
Documento:

<< Todos >>

Tipo de
Documento:

<< Todos >>

Categoría:

<< Seleccione Categoría >>

Tipificación:

<< Seleccione Tipificación >>

Firmado

Electrónico:

<< Todos >>

Buscar por

Fecha de:

* Referencia

Registro

Desde Fecha
(yyyy/mm/dd):

2016-11-25

Hasta Fecha
(yyyy/mm/dd):

2016-12-27

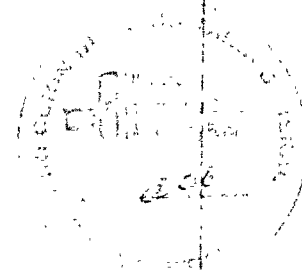
Área:

<< Todas las áreas >>

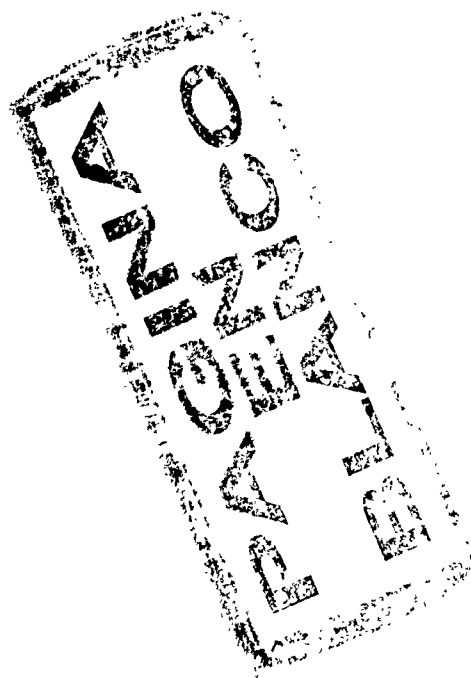
Servidor

Público:

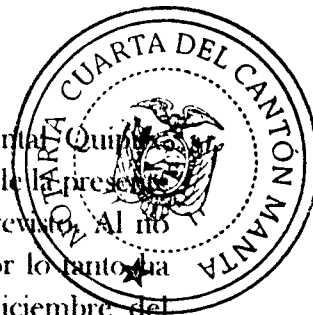
<< Todos los usuarios >>



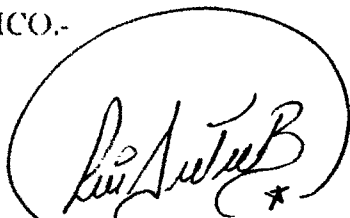
No. Documento	Fecha Documento	No. de Referencia	Asunto	Usuario Actual	Área Actual	De	Para	Tipo de Documento	Estado	Firma Digital
MAGAP- DSG-2015-24553-E	2016-12-23 00:00:00 (GMT-5)	OFICIOS/N	DENTRO DEL TRAMITE DE REVERSION A LA ADJUDICACION Nº. 2015-00311R.	Marina Jacqueline Naranjo Naranjo	Dirección de Secretaría General	Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca (CIUDADANO)	Mirian Cristina Sánchez Arciniegas (MAGAP)	Externo	Enviado	NO
→ MAGAP- DSG-2016-24553-E	2016-12-23 00:00:00 (GMT-5)	OFICIOS/N	DENTRO DEL TRAMITE DE REVERSION A LA ADJUDICACION Nº. 2015-00311R.	Mirian Cristina Sánchez Arciniegas	Dirección de Saneamiento de Tierras y Patrocinio	Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca (CIUDADANO)	Mirian Cristina Sánchez Arciniegas (MAGAP)	Externo	En Trámite	NO



00014271

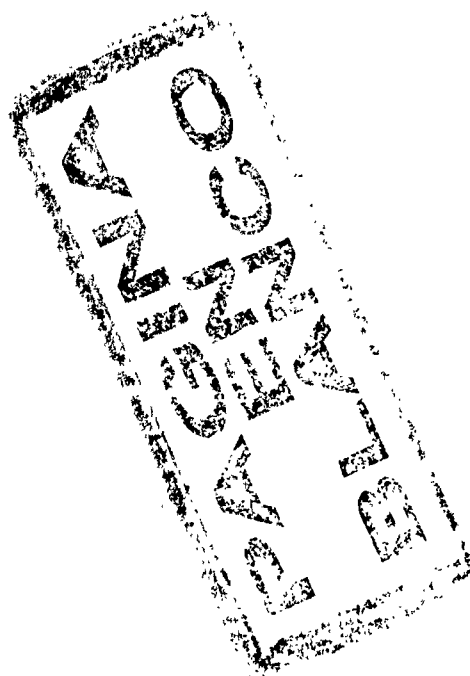


RAZON.- Siento por tal, que verificado que ha sido el Sistema Documental Quintero referente a la resolución de fecha 25 de Noviembre del 2016, dictado dentro de la presente y al constatar que no ha ingresado escrito alguno en el tiempo legalmente previsto. Al no haber sido impugnada ni observada por las partes, se encuentra en firme, por lo tanto ha causado estado. Lo comunico para los fines legales pertinentes.- Quito, 27 de Diciembre del 2016, las 10h00.- LO CERTIFICO.-



Luis Tipantuña Bautista
SECRETARIO AD-HOC





00014272

00000329

EXPEDIENTE No. No. 2015-00311R
RESPONSABLE: Luis Tipantuña Bautista

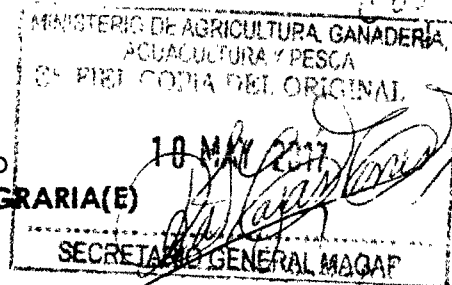
AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL (AAN).- MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP).- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y
REFORMA AGRARIA (STRA).- Quito, **05 ABR. 2017**



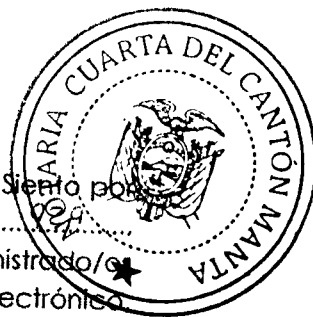
10h46.- **VISTOS.-** Dra. Inés María Arroyo Zambrano, Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria (E), mediante Acción de Personal No. 0311 de 10 de marzo de 2015, de conformidad la Delegación efectuada por el señor Ministro a través de Acuerdo Ministerial N° 021 de fecha 27 de enero de 2017; en concordancia con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales **AVOCO** conocimiento del trámite administrativo de **Reversión a la Adjudicación No. 2015-00311**, solicitado por el señor GONZALO MAURICIO SANCHEZ VACA en calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía SOLUCIONSA S.A en contra de los señores Alejandrina Melva Pico Pico y Segundo Eladio García García.- **En los principal: PRIMERO.-** Agréguese al expediente el escrito MAGAP-DSG-2016-24553-E, de fecha 23 de Diciembre de 2016, presentado por el señor MBG. GONZALO MAURICIO SANCHEZ VACA, en atención al mismo: **1.1)** Respecto a lo solicitado en el primer numeral de dicho escrito, niéguese por improcedente, en virtud a que el tipo de reversión realizado en el presente trámite administrativo es parcial, por lo tanto, se tiene que primero determinar el área que no se encuentra inmersa, y luego realizar la rectificación pertinente. **1.2)** Respecto a lo solicitado en el segundo numeral: Por un error involuntario en la resolución N° 00006148 dictada el 25 de Noviembre del 2016, a las 09h55, se hace constar lo siguiente en la parte resolutive específicamente en el numeral 3 "...Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa ofíciase al señor Notario Primero del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida parcialmente..." **CUANDO LO CORRECTO ES:** numeral 3 "...Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa ofíciase al señor **Notario Cuarto del cantón Manta** para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida parcialmente..."- **SEGUNDO.- Por lo tanto SE RECTIFICA** lo descrito en líneas anteriores, de conformidad con el Art. 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), el cual dice: "Revocación de actos y rectificación de errores.- 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". En lo demás se estará a lo dispuesto en la resolución N° 00006148 dictada el 25 de noviembre del 2016.- **TERCERO.-** Conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 56 de la Ley de comercio Electrónico, Firma y

Mensajes de datos, **notifíquese** al señor MBA. Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, en el **casillero judicial N° 921** y el correo electrónico **hericksolisv@gmail.com** - **gonzalopazquintero2014@outlook.es** y **paolahidrovo@hotmail.com**; y a la señora Alejandrina Melva Pico Pico y Segundo Eladio García García en el **casillero judicial N° 5932** del Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico **lex.dr.reyes@hotmail.com** / **albertopalaciospalma@hotmail.com**, señalados por las partes para el efecto.- Siga actuando en calidad de secretario Ad-Hoc el señor Luis Tipantuña Bautista.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.-**


Dra. Inés María Antoyo Zambrano
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA(E)

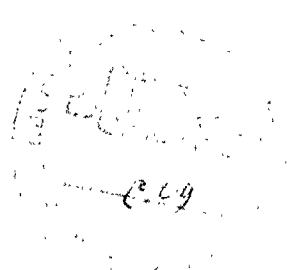


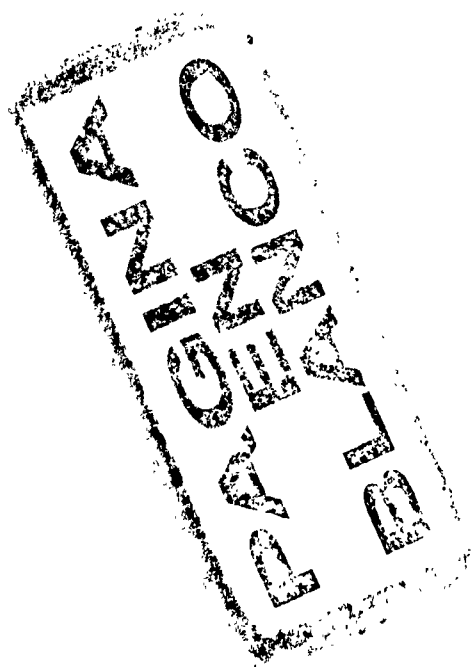
00014273



RAZÓN.- En Quito, 05 días del mes de Abril del 2017, siendo las 16h20; Siendo por tal, que revisado que ha sido las boletas de notificación, mediante boleta N° 921 fue/ron notificado/os con la providencia que antecede el/los administrado/a accionantes en el casillero judicial N° 5932 y correo electrónico heriksolisv@gmail.com, gonzalopazquintero2014@outlook.es, / paolahidrovo@hotmail.com; Y a los administrados accionados, en el casillero judicial N° 5932 y correo electrónico, lex.dr.reyes@hotmail.com / alberto.palaciospalma@hotmail.com señalado/ os para el efecto. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.-
LO CERTIFICO.-


Luis Tipantúña Bautista
SECRETARIO AD-HOC







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00014274

Ficha Registral Bien Inmueble
36480

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-20002321

Certifico hasta el día de hoy 04/02/2020 16:02:08:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO

Código Catastral: 6170208000

Fecha Apertura: viernes, 24 de agosto de 2012

Cantón: MANTA

Parroquia: MANTA

Barrio-Sector: N/D

Avenida: N/D

Calle: N/D

Dirección del Bien: SECTOR EL AROMO

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en el Sector el Aromo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia Manabí, dentro de los siguientes linderos, dimensiones colindantes, coordenadas y rumbos se tendrá por correcto lo siguiente: Superficie : 4,9012 Has. Linderos: Colindante: NORTE, Del 001-002, con una distancia de 475,20 m y rumbo N 68° 31' 01" E, con Maria Magdalena Reyes Anchundia. COLINDANTE SUR: Del 004-005, con una distancia de 414,82 m y rumbo S 66° 55' 09" O con Ángela Lourdes Pico Pico COLINDANTE ESTE: Del 002-003, con una distancia de 15,88 m y rumbo S 25° 55' 00" E, con Compañía Soluciones S.A.; Del 003-004, con una distancia de 97,81 m y rumbo S 04° 40' 22" O con Compañía Soluciones S.A. COLINDANTE OESTE; Del 005-001 con una distancia de 116,70 m y rumbo siguiendo su trazado con camino público.

-SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACION	2218	24/ago./2012	41.966	41.978
DEMANDAS	DEMANDA	387	13/nov./2015	4.813	4.825
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN	2321	12/ago./2019	66.333	66.343
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	2	16/ene./2020		
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	ADICION Y ACLARACION EN UN CONTRATO DE LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	3	16/ene./2020	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] ADJUDICACION

Inscrito el : viernes, 24 de agosto de 2012

Número de Inscripción: 2218

Folio Inicial: 41966

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4948

Folio Final: 41978

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de mayo de 2010

a.- Observaciones:

Providencia de Adjudicación No. 1004M08537, Predio ubicado en el sector El Aromo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia Manabí con una Superficie de 5.8050 Hás.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

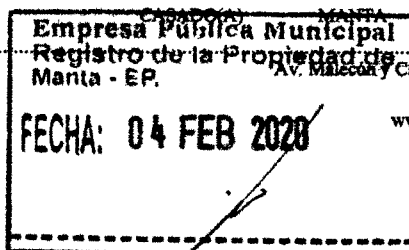
Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	CASADO(A)	MANTA
ADJUDICATARIO	GARCIA GARCIA SEGUNDO ELADIO	CASADO(A)	MANTA

Certificación impresa por: claura_sgu

Ficha Registral: 36480

martes, 04 de febrero de 2020 16:02

Pag 1 de 5



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



Registro de : DEMANDA

[2 / 5] DEMANDA

Inscrito el : viernes, 13 de noviembre de 2015

Número de Inscripción: 387

Folio Inicial: 4815

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9388

Folio Final: 4825

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 2015

a.- Observaciones:

Petición Administrativa Reversión a la Adjudicación No. 2015-00311 R. La Compañía Soluciones S.A, representada por su Gerente General y Representante Legal el Sr. Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca. Terreno ubicado en el Sector El Aromo- La Floreana Parroquia y Cantón Manta. Mediante Of. No.MAGAP-STRA-2015-4852. OF, de fecha Quito, DM. 05 de Octubre del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA	NO DEFINIDO	QUITO
DEMANDADO	GARCIA GARCIA SEGUNDO ELADIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2218	24/ago./2012	41.966	41.978

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] RECTIFICACIÓN

Inscrito el : lunes, 12 de agosto de 2019

Número de Inscripción: 2321

Folio Inicial: 66333

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4815

Folio Final: 66343

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de julio de 2019

a.- Observaciones:

RECTIFICACION Oficio No. MAG-DRTS-2019-0518-ORectifica la Providencia de Adjudicacion No. 1004M08537, Otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA el 20 de Abril del 2010 a favor de los señores PICO PICO ALEJANDRINA MELVA y GARCIA GARCIA SEGUNDO ELADIO, respecto del lote de terreno de 5.8050 has. ubicado en el sector El Aromo parroquia Manta, Canton Manta, provincia de Manabi, dentro de los linderos, dimensiones, colindantes, coordenadas y rumbos, se tendra por correcto los siguientes; SUPERFICIE: 4.9012 has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICANTE	GARCIA GARCIA SEGUNDO ELADIO	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICANTE	PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICANTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

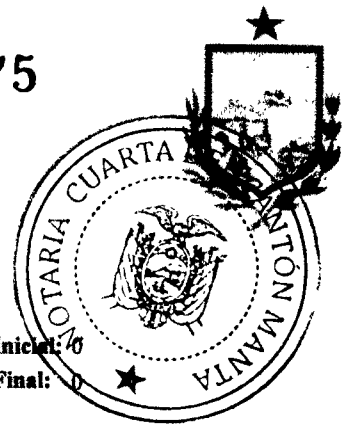
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2218	24/ago./2012	41.966	41.978

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA -
CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00014275



Registro de : LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL

[4 / 5] LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL

Inscrito el : jueves, 16 de enero de 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de noviembre de 2018

Número de Inscripción: 4275
Número de Repertorio: 36480
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0

a.- Observaciones:

Liquidación de Sociedad Conyugal. Liquidación celebrada entre los Sres. Segundo Eladio García García y Sra. Alejandrina Melva Pico Pico, en la que al mencionado Sr. se le adjudica y a su vez hace la renuncia parcial conforme a la facultad conferida en los artículos Doscientos tres, y doscientos siete del Código Civil, renuncia a una parte de sus gananciales que le corresponden dentro de la Sociedad conyugal, en forma expresa renuncia de manera definitiva a favor de su Cónyuge Alejandrina Melva Pico Pico, la totalidad del inmueble descrito en el Numeral Dos de los cláusula de los antecedentes de la presente escritura, el cual se incorpora al Patrimonio de la Cónyuge. (Ficha 36480), el cual tiene Vigente Demanda. Así mismo a la Sra. ALEJANDRINA MELVA PICO PICO, le corresponde el lote de terreno de 0.0723 Has descrito en el numeral Uno de los antecedentes de la presente escritura, lote de terreno ubicado en el sitio El Aromo del Cantón Manta. Dos) El lote de terreno descrito en el numeral Cuatro de los antecedentes ubicado en el sitio El Aromo de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie de 0.713 Has. 3) El lote de terreno descrito en el numeral Cinco de los antecedentes de la presente escritura ubicado en el Sitio El Aromo de la parroquia y Cantón Manta con una superficie de 0.090Has. 4) Terreno y casa descrito en el numeral tres de los antecedentes de la presente escritura ubicado en la Avenida Trece y calle Siete del Barrio Chile de ésta ciudad de Manta, con una superficie de Ciento cuarenta punto catorce metros cuadrados. 5) Se incorpora al Patrimonio de la Sra. Alejandrina Melva Pico Pico, el bien inmueble descrito en el numeral 8 de la cláusula de antecedentes, el cual acrecenta la porción a su favor en virtud de la Renuncia parcial que le hace el Cónyuge Segundo Eladio García García, por lo que pasa a formar parte también de la mencionada compareciente Alejandrina Pico Pico, el terreno ubicado en el sitio el Aromo de la parroquia y Cantón Manta adquirido mediante Partición Extrajudicial celebrada el 11 de Marzo del 2008, e inscrita el 27 de Febrero del 2009, en la que se le asigno (Ficha 11208)Se aclara que el lote correspondiente a la ficha 36480 se lo inscribe con Demanda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	GARCIA GARCIA SEGUNDO ELADIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL

[5 / 5] ADICCIÓN Y ACLARACIÓN EN UN
CONTRATO DE LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD CONYUGAL

Inscrito el : jueves, 16 de enero de 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de diciembre de 2019

Número de Inscripción: 3

Número de Repertorio: 270

Folio Inicial: 1

Folio Final: 1

a.- Observaciones:

ADICCIÓN Y ACLARACIÓN: Los comparecientes Sres Segundo Eladio García García y Sra. Alejandrina Melva Pico Pico, manifiestan que en la redacción de la Escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal, se precisan varias observaciones y por lo cual proceden a realizar las siguientes aclaraciones: Uno. En el anverso de la pagina dos, perteneciente a la Cláusula segunda de los antecedentes y relacionado con el Ordinal Dos, constan las características del bien inmueble, pero se aclara que las medidas y linderos se modifican en la forma en que se

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Certificación impresa por : slaura_digua
Ficha Registral: 36480
martes, 04 de febrero de 2020 16:02
Pag 3 de 5

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

FECHA: 04 FEB 2020

Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf. 053 702602
www.registromanta.gob.ec

indica en la ficha Registral No. 15430, luego de la rectificación dispuesta por el Ministerio de Agricultura Ganadería. Dos: En el reverso de la misma página dos en el ordinal tres, se aclara que la superficie del bien inmueble es de Ciento ochenta y seis metros cuadrados, y no de ciento cuarenta punto catorce metros cuadrados como se indica en la citada escritura principal. Tres: En el anverso de la página tres del ordinal cuatro se omitió el área total del inmueble la misma que es de Cero coma siete uno tres cero (0,7130) Has. En el lindero Oeste incorporar la letra "N". Cuatro: En el mismo anverso de la página tres en el ordinal cinco, se omitió el lindero Este, por lo que se aclara que los mismos con sus respectivas medidas son: Norte: Herederos de Juan José Pico con 30.00 M rumbo S 80 00 E, Sur: Herederos de Juan José Pico con 30,00 M rumbo N 80 00 W. Este: Herederos de Juan José Pico con 30,00 M rumbo S 10 00 W. Oeste: Carretero con 30, 00 M rumbo siguiendo su trazado. Área total 0,0900 Has. Cinco: En el anverso de la página cuatro correspondiente la misma cláusula de los antecedentes, en el ordinal Ocho se aclara las medidas y linderos del predio de Alejandrina Melva Pico. Norte: con Serafin Pico y camino público al lindero con 265.64M. Sur: Con Manuel Pico en 39.70 metros R- S, 74-16 W 120 m. R.S. 36 31 W, Este: con herederos de Ruperto Delgado y camino público al lindero en 169 metros, Ruperto Delgado en 156 m. R- S. 26 34E 63.50 m R.S. 03- 28 E 68 m- R-S. 15-00 E, 60 m. R. S. 11- 30 W y Oeste: Israel Pico en 30m. R.N: 54-15 W 87 m. R.N. 21- 30 W 51 R.N, 02 33 E, 107, 36 m. R.N, 27-44 W, 40. 40 m. R.S, 11-11 W 108.40 m. R.S. 89-19 W y Juan Murillo en 60 m. R.S, 61 48 W. Seis: En el reverso de la misma página cuatro perteneciente a la Cláusula tercera de la Partición o Liquidación de la Sociedad Conyugal, se corrige el nombre de la Cónyuge que es ALEJANDRINA MELVA PICO PICO. Siete: En la página cinco de la Clausula Tercera en relación al bien que le corresponde al Cónyuge Segundo Eladio García García , contenida en el ítem tres y que se refiere al bien inmueble descrito en el numeral Dos de dicha escritura que se aclara, se dice que el Beneficiario acepta el bien con dicha limitación, cuando lo correcto es que se lo acepta con la Demanda existente. Ocho: En el anverso de la página Seis correspondiente a la misma cláusula Tercera , se aclaran los datos de medidas y linderos del bien inmueble que le corresponden a la Cónyuge Alejandrina Melva Pico Pico, contenido en el numeral Tres. El lote de terreno ubicado en la Zona el Aromo de la parroquia Manta, hoy perteneciente a la parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, Provincia de Manabí con una superficie total de cero punto cero novecientos hectáreas, con las siguientes medidas y linderos: Norte: Herederos de Juan José Pico con 30.00 M rumbo S 80 00 E. Sur: Herederos de Juan José Pico con 30. 00 M rumbo N 80 00 W. Este: Herederos de Juan José Pico con 30. 00 M rumbo S 10 00 W. Oeste: Carretero con 30. 00 M rumbo siguiendo su trazado. Nueve: En el anverso de la página siete correspondiente a la parte final de la Cláusula Tercera, se rectifica la medida del lindero Norte, que consta con 275.64 M, cuando lo correcto es Doscientos sesenta y cinco metros con sesenta y cuatro centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACLARANTE	GARCIA GARCIA SEGUNDO ELADIO	CASADO(A)	MANTA
ACLARANTE PROPIETARIO	PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	1
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	2
<<Total Inscripciones >>	5

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:02:08 del martes, 04 de febrero de 2020

A petición de: BARCIA SANTANA GUSTAVO JAVIER

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Válido por 30 días, Excepto que se diera un
traspaso de dominio o se emitiera un

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - E.P.

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Tel: 053 702602
www.registromanta.gob.ec

FECHA: 04 FEB 2020



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00014276



AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS

Firma del Registrador (S)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN
BLANCO

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:
www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.
Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



36480

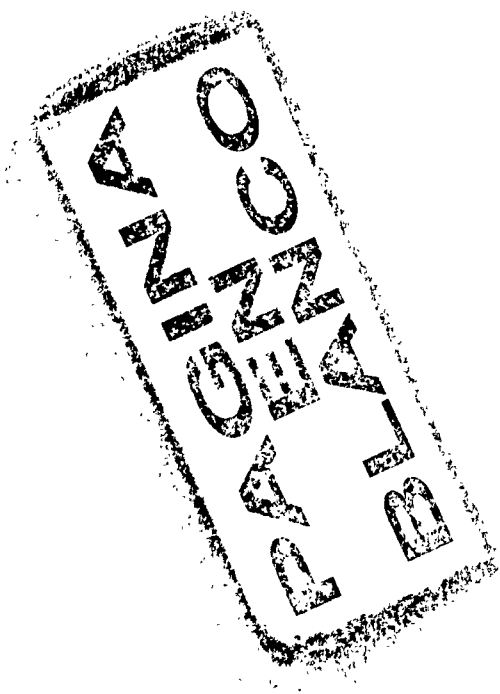


Certificación impresa por :lara_tigua
Ficha Registral:36480
martes, 04 de febrero de 2020 16:02
Pag 5 de 5

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 04 FEB 2020

Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf.053 702602
www.registropmanta.gob.ec





Factura: 002-002-000038740

00014277



20201308004000146

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20201308004000146

MATRIZ	
FECHA:	4 DE MARZO DEL 2020, (9:34)
TIPO DE RAZÓN:	REVERSIÓN N° 2015-00311R
ACTO O CONTRATO:	PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N° 1004M08537
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

ORGANES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303637027
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

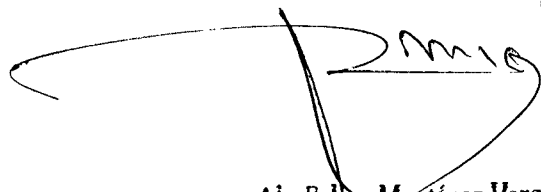
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVERSIÓN N° 2015-00311R
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





RAZÓN: Siento como tal, que mediante Oficio N° MAGAP-STRA-2017-1008-OF, de fecha veintiocho de junio del dos mil diecisiete, emitido por el señor Abogado Carlos Luis Vásquez Jaramillo, Director Encargado de Saneamiento de Tierras y Patrocinio, en la que se me solicita Protocolizar y Marginar Resolución Administrativa en la Providencia de Adjudicación N° 1004M08537, de fecha veinte de abril del dos mil diez, Protocolizada con fecha diez de mayo del dos mil diez, ante el Doctor Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del cantón Manta en ese entonces; se declara REVERTIDA PARCIALMENTE LA ADJUDICACIÓN MENCIONADA REFERENTE AL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR EL AROMO DEL CANTÓN MANTA, A TRAVÉS DE REVERSIÓN N° 2015-00311R EMITIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA (MAGAP) DENTRO DE LA ADJUDICACIÓN N° 1004M08537 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA) DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE ISIDRO ALONZO DELGADO Y MARIA MARIANA LOPEZ ALONZO, cuyos originales reposan en los archivos de esta dependencia notarial que se encuentra a mí cargo.- **DOY FE.-** Manta, cuatro de marzo del dos mil veinte.- Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Cuarto del cantón Manta.-.-.-.-.-


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





00014278

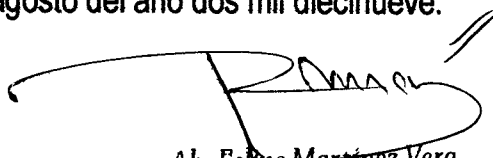
Notaría Pública Cuarta del Cantón "Manta"
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

2020-13-08-04-P-0245

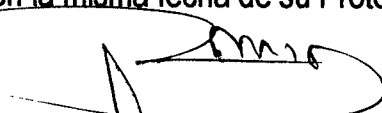
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO
PÚBLICO

ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Titular Cuarto del Cantón Manta. A petición de la Abogada Susana Pinto Carranza, Abogada en libre ejercicio profesional, con Matricula profesional número 13-2009-257. del Foro de Abogados de Manabí en libre ejercicio profesional, en TRECE fojas útiles, PROTOCOLIZO, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo y del presente año, los siguientes documentos: REVERSIÓN N° 2015-00311R EMITIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP) DENTRO DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N° 1004M08537 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA); Y, CERTIFICADO DE SOLVENCIA DE LA FICHA REGISTRAL N° 36480 EMITIDA POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA. Tal Protocolización la realizo de conformidad con lo que dispone el Artículo dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial en actual vigencia, de lo cual Doy Fe.- Manta, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.




Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que ~~tiene~~ sello y firma en la misma fecha de su Protocolización.


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

2010

2010

2010

2010

2010

2010

2010

00014279

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

477

Número de Repertorio:

1063

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de CANCELACION DE DEMANDA Y REVERSION PARCIAL DE ADJUDICACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 477 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
80000000007097	COMPANIA SOLUCIONSA S.A	ACTOR
162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA	AUTORIDAD COMPETENTE
1303637027	PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	EX PROPIETARIO
1304623109	GARCIA GARCIA SEGUNDO ELADIO	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	4585	CANCELACION DE DEMANDA Y REVERSION PARCIAL DE ADJUDICACION
LOTE DE TERRENO	6170208000	36480	CANCELACION DE DEMANDA Y REVERSION PARCIAL DE ADJUDICACION

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : CANCELACION DE DEMANDA Y REVERSION PARCIAL DE ADJUDICACION

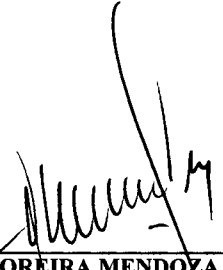
Fecha : 06-mar./2020

Usuario: juana_espinales

Revisión jurídica por:

Inscripción por: JUANA MONSERRATE ESPINALES SORNOZA

J.E. 


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 6 de marzo de 2020

viernes, 6 de marzo de 2020

Page 1 of 1

